

**UNAP****Consejo Universitario**

**Resolución del Consejo Universitario
Nº 114-2025-CU-UNAP
Iquitos, 15 de agosto de 2025**

VISTO:

El acta de la sesión ordinaria del Consejo Universitario, realizada el 14 de agosto de 2025, que acordó autorizar al jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), la contratación de manera excepcional y temporal para el II Semestre Académico 2025, de: (i) profesionales que no cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 82º de la Ley N° 30220, Ley Universitaria (esto es el grado académico de maestro) en aquellas plazas que resultaron desiertas en el Proceso de Concurso Público de Méritos para la admisión a la docencia universitaria en la condición de contratado en el periodo 2025, sólo para la filiales de San Lorenzo, de Contamana, y de Requena, respectivamente, debiendo hacer cumplir los requisitos para la sede de la ciudad de Iquitos, (ii) la contratación de manera excepcional y temporal para el II Semestre Académico 2025, de profesionales que no cumplen con los requisitos que establece el artículo 82º de la Ley N° 30220, Ley Universitaria (esto es el grado académico de maestría), en aquellas plazas vacantes generadas por motivo de nulidad de cambio de régimen de dedicación de docentes ordinarios, según Resolución del Consejo Universitario N° 087-2025-CU-UNAP, de fecha 15 de mayo de 2025, solo para la filial de San Lorenzo, debiendo hacer cumplir los requisitos para la sede de la ciudad de Iquitos, y (iii) la contratación de manera excepcional y temporal para el II Semestre Académico 2025, de profesional que cumple con los requisitos que establece el artículo 82º de la Ley N° 30220, Ley Universitaria (esto es el grado académico de maestro), en la plaza vacante de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas (Fadcip), en razón de que el informe final del proceso de contratación docente 2025, ha sido presentado extemporáneamente;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 1303-2025-VRAC-UNAP, presentado el 14 de agosto de 2025, don Juan de Dios Jara Ibarra, vicerrector académico, remite al rector la propuesta para ampliar el contrato de los docentes, para someter a consideración del Consejo Universitario para su evaluación y decisión, cuya relación de docente para la ampliación de contrato adjunta al presente documento;

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 066-2025-CU-UNAP, del 27 de marzo de 2025, se resuelve declarar desierta veintiún (21) plazas que no fueron cubiertas en el Proceso de Concurso Público de Méritos para la admisión a la docencia universitaria en la condición de contratado, para el I Semestre Académico 2025, cuyas resultados plazas son los siguientes:

Nº	Código plaza	Categoría contrato	Dpto. Acad.	Condición	Sede/Filial	Facultad
1	000337	DC-B1	Suelos y Cultivos	Desierta	Iquitos	Agronomía
2	000415	DC-B1	Hidrobiología	Desierta	San Lorenzo	
3	001050	DC-B1	Hidrobiología	Desierta	San Lorenzo	
4	002094	DC-B1	Hidrobiología	Desierta	San Lorenzo	
5	001001	DC-B1	Hidrobiología	Desierta	San Lorenzo	
6	001067	DC-B1	Hidrobiología	Desierta	San Lorenzo	
7	000827	DC-B1	Ciencias Sociales (Antropología)	Desierta	Iquitos	Ciencias Biológicas
8	000691	DC-B1	Contabilidad	Desierta	Contamana	
9	000401	DC B1	Administración	Desierta	Contamana	
10	001098	DC B2	Administración	Desierta	Contamana	
11	002098	DC B3	Administración	Desierta	Requena	
12	000373	DC B1	Contabilidad	Desierta	Requena	
13	002102	DC B1	Contabilidad	Desierta	Requena	Ciencias Económicas y de Negocios
14	001008	DC B1	Contabilidad	Desierta	Requena	
15	002033	DC B1	Administración	Desierta	Requena	
16	002105	DC B1	Administración	Desierta	Requena	
17	002110	DC B1	Administración	Desierta	Requena	
18	000003	DC B3	Contabilidad	Desierta	Requena	
19	002109	DC B1	Administración	Desierta	Requena	Facultad de Industrias Alimentarias
20	000843	DC-A1	Ciencia y Tecnología de Alimentos	Desierta	Iquitos	
21	000871	DC B3	Ingeniería de Alimentos	Desierta	Iquitos	



UNAP

Consejo Universitario

**Resolución del Consejo Universitario
Nº 114-2025-CU-UNAP**

Que, el artículo segundo de la referida Resolución del Consejo Universitario, autoriza a la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, la contratación de manera excepcional y temporal de profesionales que no cumplen con los requisitos que establece el artículo 82° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria (esto es el grado académico de maestro) en aquellas plazas que resultaron desiertas en el Proceso de Concurso Público de Méritos para la admisión a la docencia universitaria en la condición de contratados para el I Semestre Académico 2025, sólo para la filiales de San Lorenzo, de Contamana y de Requena, respectivamente, debiendo hacer cumplir los requisitos para la sede de la ciudad de Iquitos; debiendo ser aprobados con acto resolutivo por el Consejo de Facultad o por resolución decanal con cargo a dar cuenta a su Consejo de Facultad y tramitada por su decano a la Unidad de Recursos Humanos, así lo dispone el artículo tercero del citado acto resolutivo;

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 022-2025-CU-UNAP, del 6 de febrero de 2025, se aprobó, a partir del 1 de marzo de 2025, el cambio de régimen de dedicación de nueve (9) docentes ordinarios en plazas orgánicas que pertenecen a su mis Facultad: Ciencias Biológicas, Ciencias de la Educación y Humanidades, Ciencias Económicas y de Negocios e Ingeniería Química de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem	Docente	DNI	Plaza de origen			Plaza de destino		
			Facultad	Código	Categ.	Facultad	Código	Categ.
1	García Ruiz Luis	05337175	Ciencias Biológicas	002026	AXTC	Ciencias Biológicas	000586	ASDE
2	Gonzales Arzubialdes Rosana	40248138	Ciencias Biológicas	001047	AXTC	Ciencias Biológicas	002061	ASDE
3	Velasquez Panduro Milka	05317252	Ciencias de la Educación y Humanidades	002049	AXTC	Ciencias de la Educación y Humanidades	000423	ASDE
4	Díaz Vásquez Selva Libertad	42173015	Ciencias de la Educación y Humanidades	001085	AXTC	Ciencias de la Educación y Humanidades	000301	ASDE
5	Burga Pérez David Eduardo	05280467	Ciencias Económicas y de Negocios	001082	AXTC	Ciencias Económicas y de Negocios	000847	ASDE
6	Chumbes Huilca Pio	09290787	Ciencias Económicas y de Negocios	000757	AXDE	Ciencias Económicas y de Negocios	000866	ASDE
7	Marín Eléspuru César Ulises	43337504	Ciencias Económicas y de Negocios	000573	AXTC	Ciencias Económicas y de Negocios	000330	ASDE
8	Wu Koy Fon Chonn Chang	40237592	Ciencias Económicas y de Negocios	002024	AXTC	Ciencias Económicas y de Negocios	000813	ASDE
9	Seclén Medina Arturo	40845983	Ingeniería Química	001046	AXTC	Ingeniería Química	000101	ASDE

ASDE: Asociado a dedicación exclusiva

ASTC: Asociado a tiempo completo

AXDE: Auxiliar a dedicación exclusiva

AXTC: Auxiliar a tiempo completo

Que, asimismo el artículo segundo de la Resolución del Consejo Universitario N° 022-2025-CU-UNAP, aprobó a partir del 1 de marzo de 2025, el cambio de régimen de dedicación de dos (2) docentes ordinarios que pertenecen a las Facultades de: Ciencias Económicas y de Negocios e Ingeniería de Sistemas e Informática, en las plazas orgánicas a ser ocupadas por permutas en la Facultad de Ingeniería Química de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), sin ocasionar desplazamiento de docentes, de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem	Docente	DNI	Plaza de origen			Plaza de destino		
			Facultad	Código	Categ.	Facultad	Código	Categ.
1	Díaz Zumaeta Javier	06802059	Ciencias Económicas y de Negocios	000133	AXTC	Ingeniería Química	000304	ASDE

**UNAP****Consejo Universitario****Resolución del Consejo Universitario
Nº 114-2025-CU-UNAP**

Ítem	Docente	DNI	Plaza de origen			Plaza de destino		
			Facultad	Código	Categ.	Facultad	Código	Categ.
2	Ramirez Villacorta Jimmy Max	41256622	Ingeniería de Sistemas e Informática	000559	AXTC	Ingeniería Química	000815	ASDE

ASDE: Asociado a dedicación exclusiva

ASTC: Asociado a tiempo completo

AXDE: Auxiliar a dedicación exclusiva

AXTC: Auxiliar a tiempo completo

Que, a través del Oficio N° 341-2025-SG-UNAP, de fecha 15 de abril de 2025, don Kadir Benzaquen Tuesta, por acuerdo de la sesión ordinaria del Consejo Universitario, realizada el 14 de abril de 2025, transcribe al decano (e) de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas (Fadcip) el acuerdo N° 11, en los siguientes términos: "Encargar a la Secretaría General de la UNAP, devolver a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas (Fadcip), el Oficio N° 121-FADCIP-UNAP-2025 y antecedentes, presentado el 28 de marzo de 2025, mediante el cual don Víctor Raúl Vargas Fernández, decano de dicha Facultad, remite al Rectorado, el informe final del proceso de contratación docente I Semestre Académico 2025 en la Fadcip), en razón que el mismo deviene en extemporáneo, toda vez que dicho proceso en la UNAP, se dio por concluido en la sesión extraordinaria del Consejo Universitario realizada el 26 de marzo de 2025; en ese sentido, corresponde a la referida Decanatura canalizar ante la Unidad de Recursos Humanos, la contratación temporal de don Wilfredo Edgar Piélagos Mariño, como contrato excepcional para el I Semestre Académico 2025";

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 087-2025-CU-UNAP, de fecha 15 de mayo de 2025, se resuelve declarar la nulidad de oficio la Resolución del Consejo Universitario N° 022-2025-CU-UNAP, de fecha 6 de febrero de 2025, que: I) Aprobó a partir del 1 de marzo de 2025, el cambio de régimen de dedicación de nueve (9) docentes ordinarios en plazas orgánicas que pertenecen a su misma Facultad: Ciencias Biológicas, Ciencias de la Educación y Humanidades, Ciencias Económicas y de Negocios e Ingeniería Química de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), y, II) Aprobó a partir del 1 de marzo de 2025, el cambio de régimen de dedicación de dos (2) docentes ordinarios que pertenecen a las Facultades de: Ciencias Económicas y de Negocios e Ingeniería de Sistemas e Informática en las plazas orgánicas a ser ocupadas por permutas en la Facultad de Ingeniería Química de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, el rector de la UNAP, en su condición de presidente del Consejo Universitario, sometió a consideración de dicho órgano de gobierno, la propuesta del vicerrector académico, iniciándose el análisis y evaluación correspondiente para tomar la decisión correspondiente a fin de no perjudicar el normal desarrollo académico del II Semestre Académico 2025;

Que, el artículo 80° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria señala que, los docentes son, entre otros, contratados, que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato, el artículo 219° del Estatuto señala que, los docentes contratados, son aquellos que prestan sus servicios a plazo determinado y en las condiciones que fija el respectivo contrato. Su ingreso es por concurso público nacional, estableciéndose los requisitos en el artículo 220° del mismo, siendo obligatorio poseer: El grado de maestro para la formación en el nivel de pregrado o su equivalente establecido por la SUNEDU [...];

Que, la misma Ley Universitaria, en su artículo 83° precisa que, la admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad [...];

Que, en el marco del artículo 18° de Constitución Política del Perú, que dispone: "La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado reconoce la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. [...] Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"; y el artículo 5° de la Ley N 30220, Ley Universitaria señala como principio de las universidades el "interés superior del estudiante";

Que, en concordancia con dicho precepto constitucional, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria, autonomía que se manifiesta a través de los siguientes regímenes; i) normativo, ii) de gobierno, iii) académico, iv) administrativo, y v) económico, decisión además establecida por el Tribunal Constitucional, en la Sentencia recaída en el Expediente N° 00012-1996-AI/TC, refiriéndose a la autonomía universitaria señaló "La autonomía es capacidad de autogobierno para desenvolverse con libertad y discrecionalidad, pero sin dejar de pertenecer a una estructura general de la cual en todo momento se forma parte, y que está representada no sólo por el estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a éste";

**UNAP****Consejo Universitario****Resolución del Consejo Universitario
Nº 114-2025-CU-UNAP**

Que, entre las atribuciones del Consejo Universitario tiene la de nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas;

Que, por las consideraciones expuestas, el Consejo Universitario en sesión ordinaria realizada el 14 de agosto de 2025, acordó autorizar al jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), la contratación de manera excepcional y temporal para el II Semestre Académico 2025, de: (i) profesionales que no cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 82º de la Ley N° 30220, Ley Universitaria (esto es el grado académico de maestro) en aquellas plazas que resultaron desiertas en el Proceso de Concurso Público de Méritos para la admisión a la docencia universitaria en la condición de contratado en el periodo 2025, sólo para la filiales de San Lorenzo, de Contamana, y de Requena, respectivamente, debiendo hacer cumplir los requisitos para la sede de la ciudad de Iquitos, (ii) la contratación de manera excepcional y temporal para el II Semestre Académico 2025, de profesionales que no cumplen con los requisitos que establece el artículo 82º de la Ley N° 30220, Ley Universitaria (esto es el grado académico de maestría), en aquellas plazas vacantes generadas por motivo de nulidad de cambio de régimen de dedicación de docentes ordinarios, según Resolución del Consejo Universitario N° 087-2025-CU-UNAP, de fecha 15 de mayo de 2025, solo para la filial de San Lorenzo, debiendo hacer cumplir los requisitos para la sede de la ciudad de Iquitos, y (iii) la contratación de manera excepcional y temporal para el II Semestre Académico 2025, de profesional que cumple con los requisitos que establece el artículo 82º de la Ley N° 30220, Ley Universitaria (esto es el grado académico de maestro), en la plaza vacante de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas (Fadcip), en razón de que el informe final del proceso de contratación docente 2025, ha sido presentado extemporáneamente;;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar al jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), la contratación de manera excepcional y temporal para el II - Semestre Académico 2025, de profesionales que no cumplen con los requisitos que establece el artículo 82º de la Ley N° 30220, Ley Universitaria (esto es el grado académico de maestría), en aquellas plazas que resultaron desiertas en el Proceso de Concurso Público de Méritos, para la admisión a la docencia universitaria en la condición de contratado en el periodo 2025, solo para las filiales de San Lorenzo, de Contamana y de Requena, respectivamente, debiendo hacer cumplir los requisitos para la sede de la ciudad de Iquitos, conforme se detalla a continuación:

Nº	Código plaza	Categoría contrato	Dpto. Acad.	Condición	Sede/Filial	Facultad
1	000337	DC-B1	Suelos y Cultivos	Desierta	Iquitos	Agronomía
2	000415	DC-B1	Hidrobiología	Desierta	San Lorenzo	
3	001050	DC-B1	Hidrobiología	Desierta	San Lorenzo	
4	002094	DC-B1	Hidrobiología	Desierta	San Lorenzo	
5	001001	DC-B1	Hidrobiología	Desierta	San Lorenzo	
6	001067	DC-B1	Hidrobiología	Desierta	San Lorenzo	
7	000827	DC-B1	Ciencias Sociales (Antropología)	Desierta	Iquitos	Ciencias Biológicas
8	000691	DC-B1	Contabilidad	Desierta	Contamana	
9	000401	DC B1	Administración	Desierta	Contamana	
10	001098	DC B2	Administración	Desierta	Contamana	
11	001091	DC B3	Administración	Desierta	Requena	
12	000373	DC B1	Contabilidad	Desierta	Requena	
13	002102	DC B1	Contabilidad	Desierta	Requena	Ciencias Económicas y de Negocios
14	001008	DC B1	Contabilidad	Desierta	Requena	
15	002033	DC B1	Administración	Desierta	Requena	
16	002105	DC B1	Administración	Desierta	Requena	
17	002110	DC B1	Administración	Desierta	Requena	
18	000003	DC B3	Contabilidad	Desierta	Requena	
19	002109	DC B1	Administración	Desierta	Requena	Facultad de Industrias Alimentarias
20	000843	DC-B1	Ciencia y Tecnología de Alimentos	Desierta	Iquitos	
21	000871	DC B3	Ingeniería de Alimentos	Desierta	Iquitos	

**UNAP****Consejo Universitario****Resolución del Consejo Universitario
Nº 114-2025-CU-UNAP**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar al jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), la contratación de manera excepcional y temporal para el II - Semestre Académico 2025, de profesionales que no cumplen con los requisitos que establece el artículo 82° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria (esto es el grado académico de maestría), en aquellas plazas vacantes generadas por motivo de nulidad de cambio de régimen de dedicación de docentes ordinarios, según Resolución del Consejo Universitario N° 087-2025-CU-UNAP, de fecha 15 de mayo de 2025, solo para la filial de San Lorenzo, debiendo hacer cumplir los requisitos para la sede de la ciudad de Iquitos, conforme se detalla a continuación:

Nº	Código plaza	Categoría contrato	Dpto. Acad.	Condición	Sede/Filial	Facultad
1	002061	DC-B1	Hidrobiología	Vacante	San Lorenzo	Ciencias Biológicas
2	000586	DC-B1	Hidrobiología	Vacante	San Lorenzo	
3	000301	DC-B1	Educación Física	Vacante	Iquitos	
4	000423	DC-B1	Lengua y Literatura	Vacante	Iquitos	Ciencias de la Educación y Humanidades

ARTÍCULO TERCERO.- Autorizar a la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), la contratación de manera excepcional y temporal para el II - Semestre Académico 2025, de profesional que cumple con los requisitos que establece el artículo 82° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria (esto es el grado académico de maestro), en la plaza vacante de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas (Fadcip), en razón de que el informe final del proceso de contratación docente 2025, ha sido presentado extemporáneamente, conforme se detalla a continuación:

Nº	Código plaza	Categoría contrato	Dpto. Acad.	Condición	Sede/Filial	Facultad
1	002107	DC-B1	Derecho y Ciencias Políticas	Vacante	Iquitos	Derecho y Ciencias Políticas

ARTÍCULO CUARTO.- Precisar que las propuestas sobre la contratación excepcional y temporal de docentes, referidos en los artículos precedentes, deben ser presentadas por los decanos de las Facultades Académicas, ante el Vicerrectorado Académico de la UNAP.

ARTÍCULO QUINTO.- Establecer que los directores de los Departamentos Académicos de las respectivas Facultades Académicas, deberán supervisar la carga académica lectiva y no lectiva de los docentes contratados y remitir el informe correspondiente al decano para ser elevado a la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP).

ARTÍCULO SEXTO.- Encargar al vicerrector académico y decanos de las Facultades Académicas, supervisar los contratos correspondientes.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Encargar a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Institución: www.unapiquitos.edu.pe

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
PRESIDENTE



Kadir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL